



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 31 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000017-2021-DPHI/MC

VISTOS, el Memorando N°00185-2021-DDC ARE/MC, Memorando N°00130-2021-DDC AYA/MC, Memorando N° 00581-2021-DDC CUS/MC, Memorando N°00145-2021-DDC CAJ/MC, Memorando N°00055-2021-DDC CALLAO/MC, Memorando N°00226-2021-DDC ICA/MC, Memorando N°00054-2021-DDC LIB/MC, Memorando N°00161-2021-DDC LAM/MC, Memorando N°00055-2021-DDC MOQ/MC, Memorando N°00127-2021-DDC PIU/MC, Memorando N°00114-2021-DDC PUN/MC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Viceministros por encargo de los Ministros coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende al patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 54.10 del artículo 54 del ROF, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, tiene entre sus funciones, brindar asistencia técnica y disponer acciones preventivas y de emergencia en las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en situación de riesgo;

Que, el artículo 96 del ROF, dispone que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro del ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, los numerales 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, agregando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, de igual manera, el numeral 78.3 del citado artículo 78 del TUO de la LPAG, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; mientras que, el artículo 79 del TUO de la LPAG establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, a través del Memorando Múltiple N°000006-2021-DPHI / MC se requiere a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, exponer su conformidad para delegar temporalmente las funciones establecidas en el numeral 54.10 del artículo 54 del ROF, con el propósito de lograr una mayor celeridad en la atención de emergencias en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior prehispánico, que no sean privativas a la función de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; teniendo en cuenta además el contexto de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, considerando en consecuencia la existencia de características de índole técnica y social que ameritan proceder a dicha delegación.

Que, mediante Memorando N°00185-2021-DDC ARE/MC de fecha 23 de marzo del 2021, Memorando N°00130-2021-DDC AYA/MC de fecha 30 de marzo del 2021, Memorando N° 00581-2021-DDC CUS/MC de fecha 25 de marzo del 2021, Memorando N°00145-2021-DDC CAJ/MC de fecha 25 de marzo del 2021, Memorando N°00055-2021-DDC CALLAO/MC de fecha 19 de marzo del 2021, Memorando N°00226-2021-DDC ICA/MC de fecha 25 de marzo del 2021, Memorando N°00054-2021-DDC LIB/MC de fecha 17 de marzo del 2021, Memorando N°00161-2021-DDC LAM/MC de fecha 18 de marzo del 2021, Memorando N°00055-2021-DDC MOQ/MC de fecha 17 de marzo del 2021, Memorando N°00127-2021-DDC PIU/MC de fecha 15 de marzo del 2021 y Memorando N°00114-2021-DDC PUN/MC de fecha 30 de marzo del 2021, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, expresan su aceptación a lo señalado en el Memorando Múltiple N° 000006-2021-DPHI/MC de fecha 12 de marzo del 2021 de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, en ese sentido, corresponde delegar temporalmente a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno las funciones establecidas en el numeral 54.10 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura que consiste en disponer acciones preventivas y de emergencia en las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en situación de riesgo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el (la) Director(a) de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno, en su ámbito territorial, la facultad de disponer acciones preventivas y de emergencia en las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en situación de riesgo, establecida en el numeral 54.10 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura hasta el 31 de diciembre de 2021; las cuales se deberán ceñir a lo señalado en los Anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2.- DISPONER que como parte de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de la presente delegación de funciones, el funcionario delegado deberá cursar copia informativa de lo actuado a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, con la finalidad de cumplir con la vigilancia de lo dispuesto; sin perjuicio de lo antes señalado, se precisa que las acciones que se realicen en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario delegado que las disponga.

Artículo 3.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura y Puno como a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Organización y Modernización, órgano dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000017-2021-DPHI/MC

ANEXO 01

ACCIONES PREVENTIVAS Y/O PROTECCIÓN A EJECUTAR

Respecto a TECHOS / ENTREPISOS

- Limpieza y retiro de todos los elementos que sobrecarguen la estructura y permitan la acumulación de agua de lluvia.
- Apuntalamiento de los elementos en peligro de colapso o que haya perdido su capacidad de resistencia estructural, como: vigas de madera fracturadas, con deformación, en estado de pudrición, con ataque de xilófagos, entre otros; o que hayan perdido su punto de apoyo.
- Protección con materiales impermeabilizantes para evitar filtraciones al interior debido al resecamiento y desprendimiento del material de acabado, la erosión de la torta de barro, o mortero de la junta de los ladrillos pasteleros de recubrimiento.
- Colocación de canaletas y/o bajantes, o la limpieza o acondicionamiento de las existentes, para la correcta evacuación de aguas pluviales.

Respecto a MUROS

- Apuntalamiento de estructuras en peligro de colapso o que hayan perdido su capacidad de resistencia, por la presencia de grietas, falta de arriostre, pérdida del plomo, entre otros.
- Desmontaje o mejora de la sujeción de los elementos ornamentales que corran riesgo de colapso, previo registro fotográfico, catalogación y almacenamiento en lugar seguro, de manera que pueda ser restituido en futura intervención.
- Protección de las cabeceras de los muros expuestas con material impermeabilizante o de sacrificio para evitar el humedecimiento por filtraciones de lluvias.
- Clausura de la carpintería de puertas y ventanas.
- Arriostre de los muros que presenten desplome a la estructura existente que se encuentre en buen estado de conservación.

Respecto a INSTALACIONES

- Revisar el sistema de cableado eléctrico exterior, reparando los cables expuestos con material aislante, a fin de evitar cortocircuitos y posibles incendios.
- Corte del sistema eléctrico en casos de precipitaciones fuertes y/o colapsos y/o incendios.
- Revisar el funcionamiento del sistema de agua y desagüe, para evitar filtraciones y humedecimiento de la estructura por la oxidación de tubería metálicas, falta de uniones en las tuberías, inadecuadas instalaciones de agua y desagüe, rotura y/o extinción de las tuberías de cerámica y/o cemento de desagüe, entre otros.

Respecto a OTRAS ACCIONES

- Encintado y/o señalización de la zona de colapso, y restricción al tránsito de personas por dicho sector, a fin de evitar situaciones de peligro que ponga en riesgo su integridad física. -
- Retiro manual de material de escombros y/o proveniente de desmonte preexistente, siempre y cuando se encuentre sobrecargando la estructura remanente o produciendo empujes a la misma.
- Limpieza permanente de los ambientes exteriores como patios o jardines o terrazas, evacuando las acumulaciones de agua pluvial en pisos para evitar filtraciones y humedecimiento de las estructuras.
- Clausura y restricción de acceso a los ambientes vulnerables ante un inminente colapso, a fin de evitar daños personales y materiales.
- Desocupación del ambiente y/o del inmueble colapsado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000017-2021-DPHI/MC

ANEXO 02

TRABAJOS Y / O ACCIONES DE EMERGENCIA A EJECUTAR

Respecto a TECHOS / ENTREPISOS

- Colocación de refuerzos a los elementos estructurales o decorativos que estén rotos o fracturados, adosando elementos de similares dimensiones con el fin de rigidizar la pieza afectada.
- Desmontaje de elementos estructurales y/o arquitectónicos que se encuentren sueltos o colgando tras la pérdida de su elemento de arriostre y/o punto de apoyo.
- Apuntalamiento de los componentes estructurales tales como vigas y viguetas, o elementos decorativos, que se encuentren sueltos o colgando tras la pérdida de su punto de apoyo o el colapso parcial de la edificación.
- Apuntalamiento de los componentes estructurales tales como vigas y viguetas, o elementos decorativos, que hayan perdido su capacidad de resistencia por el grado de deterioro que presentan, ataque de xilófagos, pudrición por humedad, entre otros.
- Realizar una correcta sujeción de los elementos de la cubierta que se encuentren sueltos (tejas, láminas de zinc, entre otros) o remplazo de los que estén fisurados o rotos para evitar filtraciones por aguas pluviales.
- Colocación de canaletas y/o bajantes, o la limpieza o acondicionamiento de las existentes, para la correcta evacuación de aguas pluviales.
- Instalación de cubiertas y estructuras de protección provisional hechas con materiales livianos (lonas, plásticos, calaminas, entre otros), considerando la pendiente adecuada para la evacuación de aguas pluviales, previa evaluación técnica del estado de conservación de los muros, vigas, y columnas, donde se pretende apoyar la estructura provisional, toda vez que el peso de las mismas podría terminar ocasionando un colapso total de las estructuras.

Respecto a MUROS

- Protección de las cabeceras de los muros que se encuentren expuestas a la intemperie, con material impermeabilizante o de sacrificio para evitar el humedecimiento por filtraciones de aguas pluviales.
- Apuntalamiento de los muros que presenten desplome o que hayan perdido elementos de arriostre en la edificación remanente tras el colapso parcial de la edificación.
- Colocación de elementos de protección provisional en el sector colapsado, con materiales como: planchas de triplay, madera, metal, aglomerado MDF o HDF, entre otros, a fin de resguardar y brindar seguridad al inmueble de actos vandálicos.
- Tapeado de vanos donde se haya perdido el cerramiento a fin de evitar el ingreso de terceros al inmueble.

Respecto a las INSTALACIONES

- Reemplazo y/o cambio, canalización y/o entubado del sistema de cableado eléctrico exterior, reparando los cables expuestos, a fin de evitar cortocircuitos y posibles incendios.
- Reemplazo y/o cambio de las tuberías de desagüe, así como de las tuberías de agua, para evitar filtraciones y humedecimiento de la estructura.

Respecto a OTRAS ACCIONES

- Tapeado de los vanos de ingreso y de ventana, a fin de evitar el ingreso de terceros a los inmuebles abandonados y/o clausurados.



Instalación de un cartel informativo, señalando que el inmueble integrante del Patrimonio Cultural, se encuentra en situación de riesgo de colapso.

Colocación de elementos de protección provisional (cerramiento) en todos los frentes del inmueble, de contar con más de 2 frentes, con materiales como: planchas de triplay, madera, metal, aglomerado MDF o HDF, entre otros, a fin de resguardar y brindar seguridad al inmueble de actos vandálicos.